



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2021-00845-00
Accionante: Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Accionado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B

AUTO

A través de auto de fecha 8 de julio de 2021, y notificado el 12 de igual mes y anualidad, se inadmitió la impugnación interpuesta en la acción de tutela de la referencia y se ordenó lo siguiente:

Por Secretaría General, **requerir** a la señora Sandra Milena Martínez Ospina, quien manifestó actuar en calidad de Coordinadora de la Sección de lo Contencioso Administrativo de la Fiscalía General de la Nación, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Fiscalía General de la Nación, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue, en medio electrónico, la documentación que permita acreditar que se encuentra facultada para representar, dentro del presente trámite constitucional, los intereses judiciales de la Fiscalía General de la Nación, última, quien actúa como tercero interesado en las resultas de este proceso.

Lo anterior, so pena de no ser concedida la impugnación interpuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

[...]

Al revisar, nuevamente, el expediente para decidir sobre la concesión de la impugnación se encontró que la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de tercero interesado, atendió los requerimientos hechos por este despacho, mediante el memorial de subsanación, allegado por correo electrónico, el día 15 de julio de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, se dispone lo siguiente:



Radicado: 11001-03-15-000-2021-00845-00
Accionante: Consejo Superior de la Judicatura,
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Primero. **Conceder** la impugnación interpuesta por la Fiscalía General de la Nación, que actúa como tercero interesado, contra la sentencia de 6 de mayo de 2021, proferida por esta Subsección en el asunto de la referencia.

Segundo. **Remitir** el expediente a la Secretaría General de la Corporación para que someta a reparto la impugnación, conforme lo dispone el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 377 de 2018.

Tercero. Efectuado el reparto, **remitir** el expediente al despacho que corresponda, previa comunicación a la partes.

Cuarto. **Reconocer** personería para actuar dentro de este proceso a la abogada Sandra Milena Martínez Ospina, según poder otorgado por la Fiscalía General de la Nación, y que se encuentra contenido en el expediente digital.

Notifíquese y cúmplase


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

MAM